



Señora

OLGA RODRIGUEZ DE CAJICA

Calle 18 # 1 este 67

Chía - Cundinamarca

ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición alumbrado público - Radicado 20269999904758

Cordial saludo;

Con toda atención nos referimos a su comunicación citada en él y dando respuesta nos permitimos informar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 del Acuerdo 247 de 2025, la base gravable del impuesto sobre el servicio de alumbrado público la constituye:

"Para los consumidores y/o usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica del sector residencial corresponde al valor del consumo mensual facturado por la correspondiente empresa prestadora del servicio según el estrato."

Igualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 del Acuerdo 247 de 2025, la tarifa del impuesto sobre el servicio de alumbrado público se liquidará y pagará así:

SECTOR	ESTRATO ECONOMICO	VALOR PORCENTAJE O TARIFA
RESIDENCIAL	Estrato 1	2%
	Estrato 2	4%
	Estrato 3	6%
	Estrato 4	11%
	Estrato 5	12%
	Estrato 6	14%

Que el proceso de cobro del impuesto de alumbrado público para los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica registrados como clientes activos en el sistema comercial de ENEL COLOMBIA SA ESP, se realiza de la siguiente forma:

- La empresa prestadora del servicio público domiciliario de energía eléctrica, remite de manera mensual a la Administración municipal el valor del consumo de energía (del mes anterior) de sus clientes, para que el municipio realice la liquidación del Impuesto de Alumbrado Público de acuerdo con las tarifas establecidas en el artículo 118 del Acuerdo 247 de 2025, normativa antes mencionada.
- Una vez liquidado el IAP, ENEL COLOMBIA SA ESP procede a totalizar en el mismo cuerpo de la factura del servicio público domiciliario de energía eléctrica, el valor correspondiente al Impuesto de Alumbrado Público. Lo cual indica que el cobro del impuesto no se realiza con el consumo del mismo periodo, pues en ocasiones puede llegar a facturarse con **el consumo de 2 periodos anteriores**, de acuerdo al tiempo que transcurra entre la

remisión de base de datos y las fechas de facturación de los diferentes ciclos del servicio.

Con base a lo anterior, y dando respuesta a su inquietud me permito informar que desde el momento que se estableció el cobro, y en concordancia al artículo 118 del Acuerdo 247 de 2025, las tarifas se cobraban de acuerdo a lo establecido como lo muestra la tabla anterior.

Ahora bien, el municipio de Chía ha realizado las siguientes liquidaciones del impuesto al alumbrado público del 2025:

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA 899999172 ALUMBRADO - LIQUIDACIONES POR NROCuenta NROCuenta:924213				
NROCuenta	PERIODO	VLRCONSUMO	TARIFA	VLRCALCULADO
924213	202511	\$ 4.021.064	12	\$ 482.528

De lo anterior se concluye que, el valor facturado por concepto de Impuesto de Alumbrado Público es correcto, por cuanto, al realizar la operación aritmética que se encuentra expuesta en el cuadro previamente referenciado arroja el valor que se cobró dentro de las facturas por concepto del impuesto de alumbrado público.

En los anteriores términos, la solicitud se resuelve según el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y el Artículo 14 de la Ley 1437 de 2011. Cualquier inquietud adicional esta Secretaría está en la disposición de atenderlo, en la Carrera 9 # 11 – 24 CAM - Alcaldía de Chía, en la línea telefónica (601) 8844444 Ext. 2005 o 2009 o a través del correo electrónico contactenos@chia.gov.co

Cordialmente,



CARLOS EDUARDO GUITARRERO BUSTOS

Director de Rentas Secretaría de Hacienda de Chía.

Elaboró: Breyner Lopera Lozano – Profesional Universitario (e)- Dirección de Rentas Secretaría de Hacienda

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA GESTIÓN DOCUMENTAL MOTIVO ENTREGA NO EFECTIVA	
<input checked="" type="checkbox"/> No existe Número	<input type="checkbox"/> Refusada
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No reside	
1. Visita 18-0376	2. Visita
Observaciones: No existe dirección o nomenclatura	
Funcionario: <u>Lina Lopera</u>	
Carrera 9 N° 11-24	
PBX: (601) 884 4444 Ext. 2005-2009	
direccion.rentas@chia.gov.co	
www.chia-cundinamarca.gov.co	